



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 20 de junio de 2024
CITE. ALP/CD/EAR INT N° 052/2023 - 2024

Señor
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

REF. SOLICITA REPOSICIÓN DEL PL N° 053/2021-2022

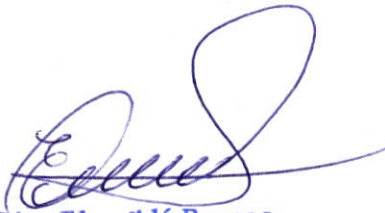
C.S.

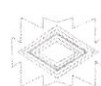
Señor Presidente. -

A efectos de su continuidad, conforme a la tercera parte del Art 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, respetuosa solicito la reposición del Proyecto de Ley N° PL N° 053/2021-2022 C.S. **“QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL PUEBLO HISTÓRICO DE SORA SORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACHACAMARCA, PROVINCIA PANTALEON DALENCE DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”.**

Con este motivo saludo a usted muy atentamente. -




Dip. Elsa Ali Ramos
SECRETARIA
COMITÉ DE CULTURAS INTERCULTURALIDAD
Y PATRIMONIO CULTURAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 6 de abril de 2022
P. N° 247/2021-2022



Señor
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados para su **revisión**, el Proyecto de Ley N° 053/2021-2022 C.S., que "declara Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia al Pueblo Histórico de Sora Sora."

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.


Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

PROYECTO DE LEY N° 053/2021-2022 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Cultural Material del Estado Plurinacional de Bolivia al Pueblo Histórico de Sora Sora, ubicado en el Municipio de Machacamarca, Provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas involucradas, en el marco de sus atribuciones y competencias, formularán planes de promoción y difusión del Pueblo Histórico de Sora Sora.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

